

Resolución N° 661 del 08 de junio de 2020

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba según convocatoria No. 741 de 2018 CNSC, termina un encargo y un nombramiento provisional”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 2018100006056 del 24 de septiembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva quinientos treinta y ocho (538) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificado con el “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20202330060715 por la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo de CABO DE PRISIONES Código 428 Grado 17 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que fue convocado con la **OPEC 50687** a través de la Convocatoria No. 741 de 2018, según lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Resolución N° 661 del 08 de junio de 2020

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba según convocatoria No. 741 de 2018 CNSC, termina un encargo y un nombramiento provisional”

Que la lista de elegibles del proceso de selección fue publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y quedó en firme el día 22 de mayo de 2020, a efecto de realizar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el señor JUAN CARLOS VANEGAS ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía 79534208 ocupó el **puesto número 2** en la citada lista de elegibles, la cual se encuentra en firme para proveer el empleo de CABO DE PRISIONES Código 428 Grado 17 de la Convocatoria “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor JUAN CARLOS VANEGAS ALDANA en periodo de prueba en el mencionado empleo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que a la fecha, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el servidor público JHON WILSON PINZON CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía 80004396.

Que de los cuatro (4) empleos de vacante definitiva de CABO DE PRISIONES Código 428 Grado 17 que hacen parte de la oferta pública de la **OPEC 50687**, tres (3) fueron provistos mediante lista de elegibilidad resuelta por la Comisión Nacional del Servicio Civil y uno (1) fue declarado desierto.

Que conforme a la Circular 020 de 25 de octubre de 2019 se podrán dar por terminados los encargos, entre otros motivos así: a). Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultantes de un proceso de selección).

Que la misma Circular 020 de 2019, con sustento en lo establecido en la Circular No. 2019000000117 del 29 de julio de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se fijan los criterios para dirimir empates en los procesos de encargo, encontrándose en primer lugar el siguiente: a). El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).

Que analizados los registros y expedientes de historia laboral se identificó el servidor público con mayor experiencia relacionada.

Que en consecuencia de lo anterior, el encargo efectuado al servidor público JHON WILSON PINZON CARREÑO, en el empleo de CABO DE PRISIONES Código 428 Grado 17 de la planta de empleos de esta Secretaría, por ordenamiento legal, debe darse por terminado, y debe regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera, esto es como GUARDIÁN Código 485 Grado 15.

Resolución N° 661 del 08 de junio de 2020

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba según convocatoria No. 741 de 2018 CNSC, termina un encargo y un nombramiento provisional”

Que a la fecha, el precitado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con el servidor público KEVIN ALEXANDER MORA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1015418235.

Que en consecuencia de lo anterior, el nombramiento provisional efectuado al servidor público KEVIN ALEXANDER MORA GOMEZ, en el empleo de GUARDIÁN Código 485 Grado 15 de la planta de empleos de esta Secretaría, por ordenamiento legal, debe darse por terminado.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece: “*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*”.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que en el artículo 1° del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros; declarar insubsistencias y vacancias.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al señor JUAN CARLOS VANEGAS ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía 79534208, en el empleo de CABO DE PRISIONES Código 428 Grado 17 de la planta global de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicado en la DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL y ofertado con la **OPEC 50687** en la Convocatoria “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1o. - El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es sobresaliente o satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Resolución N° 661 del 08 de junio de 2020

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba según convocatoria No. 741 de 2018 CNSC, termina un encargo y un nombramiento provisional”

PARÁGRAFO 2o.- El nombrado en periodo de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Terminar el encargo efectuado al servidor público JHON WILSON PINZON CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía 80004396, en el empleo de CABO DE PRISIONES Código 428 Grado 17, quien deberá asumir el empleo de GUARDIÁN Código 485 Grado 15, ubicado en la DIRECCIÓN CÁRCEL DISTRITAL, del cual es titular, el cual se hará efectivo una vez tome posesión el señor JUAN CARLOS VANEGAS ALDANA, de lo cual la Dirección de Gestión Humana le informará.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado al servidor público KEVIN ALEXANDER MORA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1015418235, en el empleo de GUARDIÁN Código 485 Grado 15, el cual se hará efectivo una vez tome posesión el señor JUAN CARLOS VANEGAS ALDANA, de lo cual la Dirección de Gestión Humana le informará.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 08 de junio de 2020



HUGO ACERO VELÁSQUEZ

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó: Germán Quiñonez Gómez – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Javier Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana
Nohora Teresa Villabona Mujica - Directora de Gestión Humana
Aprobó: Reinaldo Ruíz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional